



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023000684
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	31-01-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 14/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS.	



Indice del Expediente

31/01/2023	<u>RESOLUCION DE CONCESION PRIMERA EXPERIENCIA 2022-</u>	1..14
31/01/2023	<u>Costes PROGRAMA La Administracion, 1er EMPLEO JOVENES SAN</u>	15..15
31/01/2023	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	16..17
31/01/2023	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	18..22
31/01/2023	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	23..24
01/02/2023	<u>2/2023000000276_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023001310</u>	25..26
01/02/2023	<u>1/2023000000028_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023001311</u>	27..27

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD “AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ”, UNA SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Examinada la solicitud presentada por la Entidad pública “AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ”, interesada en la concesión de una subvención de las previstas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) n.º 8927/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Programas de Primera Experiencia profesional en las Administraciones Públicas en Canarias, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La política palanca VIII engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».

II.- La ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

III.- La actuación denominada “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el componente 23, citado, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2022, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

IV.- De acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55 Ver sello			

para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE de 31/12/2020), y más concretamente en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de dicho programa se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, establecido en dicho artículo, en tanto y en cuanto se trata de subvenciones relacionadas y financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la respectiva Convocatoria.

V.- En este preciso contexto, por medio de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, (BOE de 26/10/2021), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", para la contratación de personas jóvenes desempleadas, en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo consignado en dichas Bases, la actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato formativo para adquirir práctica profesional de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

El Servicio Público de Empleo Estatal, y las comunidades autónomas, serán las administraciones ejecutoras, e impulsarán y subvencionarán el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas».

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de las Bases reguladoras, el procedimiento de concesión se ajustará al régimen de concurrencia no competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Servicio Público de Empleo de la respectiva comunidad autónoma.

VI.- De esta forma, mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo extracto quedó publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de septiembre de 2022, con número en la BDNS: 647813, se aprueba la Convocatoria abierta, en concurrencia no competitiva, destinada a la financiación de "Programas de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en Canarias", cuya financiación, para el ejercicio 2022, corre a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación de gastos del SCE: 2022 5070 G/241H/470.02.00 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003, por importe de cinco millones novecientos treinta mil cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (5.930.047,82 €).

El plazo para la presentación de las solicitudes se extendió desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (16 de septiembre de 2022) hasta el 30 de septiembre de 2022.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

La solicitud de subvención ha sido presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria, siendo objeto, en su caso, de los requerimientos previstos en el resuelto Décimo, puntos 4 y 5, de la Convocatoria, en orden a la subsanación de los posibles defectos o errores existentes en la misma.

VII.- De conformidad con lo establecido en dicha convocatoria, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), la presente medida se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución de concesión, es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en la Base reguladora 11, punto 1, en relación directa con el artículo 13º, punto 1, de la Convocatoria, y el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2/03/2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas"; en la Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 6 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de dicho programa; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, resulta asimismo de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, («Reglamento Financiero»).

Tercera.- La subvención concedida, se financiará con cargo a la consignación presupuestaria reservada para el primer plazo de la convocatoria:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D	
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55		Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2023 12:45:58	

2022 5070 G/241H/470.02.00 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003, por importe de cinco millones novecientos treinta mil cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (5.930.047,82 €).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Cuarta.- Examinada la solicitud presentada por la Entidad “ **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ** ”, provista de NIF **P3501900I**, en fecha 29/09/2022 14:44:53, y con fecha de subsanación de requerimiento 14/12/2022 10:18:33, ha quedado constatado que cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, procediendo a su abono, de acuerdo al régimen establecido en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria.

Entre la documentación analizada, adquiere especial relevancia la Memoria del proyecto, con el contenido y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER subvención a la Entidad “ **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ** ”, provista de NIF **P3501900I**, por importe que asciende a un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (331.792,08 €)**, con cargo a la aplicación 2022 5070 G/ 241H/450.04.00 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003 y proceder a autorizar a FUNCATRA al pago de la misma según lo establecido en el Resuelvo Decimocuarto de la convocatoria.

Segundo.- La subvención concedida, se destinará a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Convocatoria, sean contratadas, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en los términos que se establece para los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

contratos formativos en el Art. Primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas (correspondiéndose con el etiquetado 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes), de conformidad con lo expuesto por la propia entidad en su memoria de proyecto y según el cuadro-resumen incorporado a la presente Resolución como Anexo I.

Tercero.- Con carácter previo a la selección y contratación de las personas jóvenes trabajadoras, las entidades interesadas que no tengan acceso a la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES, deberán solicitarlo al Servicio Canario de Empleo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sispecansub.sce@gobiernodecanarias.org, indicando el NIF de la entidad y los datos de la persona designada a dicho aplicativo (nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones.

Cuarto.- Con carácter general, el Servicio Canario de Empleo, a la vista de las ofertas presentadas por las entidades, realizará una preselección de 3 candidatos para la cobertura de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional entre las personas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidas en las bases y en el resuelto séptimo de la convocatoria, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo. Las entidades beneficiarias seleccionarán, entre los candidatos remitidos por el Servicio Canario de Empleo, a las personas participantes del proyecto aprobado en la presente resolución de concesión, a través del sistema de selección que establezca dicha entidad.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

De la misma manera, con estas contrataciones no se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración, en los términos previstos en el artículo 5.1.g) de las bases reguladoras.

En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente. En el caso extremo de que no existieran candidatos para la ocupación/grupo de cotización previsto, se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento del módulo correspondiente. En el caso de que el grupo de cotización se modificara a la baja, en función de la ocupación a contratar y esto supusiera una reducción del importe del módulo, procederá el reintegro por la diferencia.

Las entidades beneficiarias levantarán acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de suplentes para la cobertura de los puestos. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios manifestarán

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, ANEXO II de esta resolución, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Quinto.- Una vez realizada la selección, las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplimentar los datos de las personas contratadas en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES (Resuelvo Tercero de la presente Resolución), así como a verificar que las personas que se van a contratar cumplen el requisito de ser demandante de empleo en el momento del inicio de la relación laboral y cumpliendo con lo establecido en el resuelto Décimo octavo de la Convocatoria.

Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince (15) días hábiles desde el inicio del mismo. Los contratos deben llevar la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, así como una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en las bases.

En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Sexto.- Tal y como se recoge en la resolución de 6 de septiembre de 2022 de la Presidenta del SCE, por la que se aprobó la Convocatoria, el plazo para el inicio de los proyectos estará condicionado a la fecha prevista por la entidad en la memoria, no obstante dicha fecha no podrá superar los tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

En el caso que la fecha de inicio previsto por la entidad en la memoria fuera superior a la fecha de los tres meses anteriormente mencionado, el plazo de inicio será de 1 mes a partir de la fecha prevista por la entidad en la memoria.

Asimismo, en caso de fuerza mayor o por causas debidamente justificada se podrá solicitar el aplazamiento del inicio del proyecto.

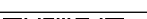
Se entenderá como fecha de inicio del proyecto el día del inicio de la relación laboral de la primera persona contratada, a efectos de entender que el proyecto debe de finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima establecida para el mismo.

Una vez iniciado el proyecto, la entidad deberá aportar, dentro del plazo de quince (15) días, la siguiente documentación:

- Acta de los procesos selectivos con la designación del titular y, en su caso, de suplentes para la cobertura de los puestos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

- Declaración de ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención de las personas que hayan intervenido en los procesos selectivos (Anexo II de esta resolución), cuyo modelo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, en el procedimiento n.º 7016, correspondiente a este Programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE-Next Generation EU:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7016#

- Certificado de inicio del proyecto, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas y según el modelo que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, en el procedimiento n.º 7016, correspondiente a este Programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE-Next GenerationEU, https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7016#

- Copia de los contratos de las personas contratadas para la verificación del cumplimiento del requisito de que el contrato identifica correctamente «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». En los contratos se debe incluir obligatoriamente el plan formativo individual que especifique el contenido de las prácticas y las actividades de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos que se establece para los contratos formativos en el Artículo primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Décimo quinto de la Convocatoria, relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación.

- Declaración responsable de la/s persona/s participantes en el proyecto, que se ajustará al modelo de declaración recogido en el ANEXO III de la Convocatoria y que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, en el procedimiento n.º 7016, correspondiente a este Programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE-Next GenerationEU, https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7016#

Se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, mediante Acuerdo de la Subdirección de Empleo, en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas.

Séptimo.- 1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), (https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es),

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvención concedida estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano Gestor y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras, la respectiva Convocatoria, la Resolución de Concesión, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos (2) meses, computado desde la finalización del proyecto, presentará ante el SCE, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación incluirá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

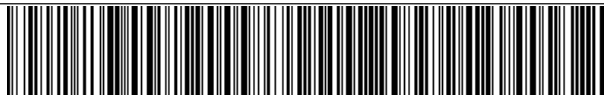
La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número y porcentaje de participantes tanto en competencias y empleos verdes, como en competencias y empleos digitales.

b) Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las bases, especificando a este fin:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

- Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas, según lo especificado en el artículo 4.4. de las bases.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 4 de las bases, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal, o de la Unión Europea, que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de 3 años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

Octavo.- 1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la normativa aplicable al presente programa, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Noveno.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias que se contienen en la Convocatoria respecto de la publicidad de las acciones (Resuelvo Décimo noveno), y la lucha contra el fraude (Resuelvo Vigésimo).

En el siguiente enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> se puede acceder al Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descargas.

Asimismo, en el BOC N.º 38 de 23 de febrero de 2022 se publicó la Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Décimo.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Entidad: CAIXABANK: IBAN: ES912100 8987 3202 0001 7727	Entidad: CAJAMAR IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	--

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la persona o empresa interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

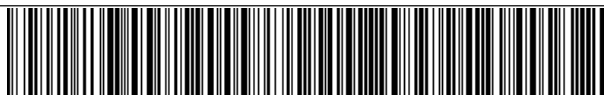
Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente a través de su inserción en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

(http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios), con la indicación de que, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

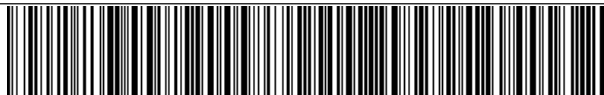
artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO por:

LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

ANEXO I

CUADRO-RESUMEN DEL PROYECTO

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

NIF: P3501900I

Denominación Proyecto: La Administración, 1er empleo Jóvenes San Bartolomé

CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 331.792,08 €

Nº personas trabajadoras a contratar: 13

Localización geográfica del proyecto a ejecutar: ISLA DE LANZAROTE, PROVINCIA DE LAS PALMAS. MUNICIPIO DE SAN BARTOLMÉ

Cuadro por categorías profesionales y módulos:

MÓDULO	GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº DE TRABAJADORES	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	DURACIÓN CONTRATO (MESES)	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA – ISLA - PROVINCIA
B	1	TÉCNICO/A SUPERIORES UNIVERSITARIOS	1	DIGITAL	12	ISLA DE LANZAROTE- PROVINCIA DE LAS PALMAS. MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ
			4	GENERAL		
A	5	TÉCNICO/A SUPERIOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL	3	GENERAL		
	5		2	DIGITAL		
	7	TÉCNICO/A MEDIO EN FORMACIÓN PROFESIONAL	3	VERDE		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwVBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

ANEXO II

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

«PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Por la presente, D/Dña, con NIF....., participante del proyecto perteneciente al programa “PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” denominado :

....., desarrollado por la entidad “.....”, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de selección y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

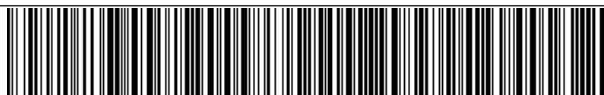
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D	
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55		Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2023 12:45:58	

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ena de de 20....

Fdo.:

<<nombre y apellidos >>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 13/01/2023 - 12:55:44 Fecha: 13/01/2023 - 12:52:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 20332 / 2023 - N. Registro: SCEM / 1742 / 2023 RESOLUCION - N.º: 439 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/01/2023 13:28:45	Fecha: 13/01/2023 - 13:29:38 Fecha: 13/01/2023 - 13:28:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E2AnmpoH4SwwvBd04Nt7SvLI0p7iqu0b	 
El presente documento ha sido descargado el 13/01/2023 - 13:45:13	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:55	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C6678BF1A899D43D3CB12A5A93396D			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:55			

“LA ADMINISTRACIÓN, 1^{er} EMPLEO JÓVENES SAN BARTOLOMÉ”

Categoría profesional	Ocupación	Grupo Cotización	Coste Unitario	Coste salario mensual total por nº trabajadores	Coste salario anual total por nº trabajadores	CNAE/ Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización SS	Coste SS mensual por nº trabaj.	Coste SS anual por nº trabaj.	COSTE UNITARIO Total/mes	Nº Trabajadores	Duración (meses)	Jornada	Costes Totales
Terapeuta ocupacional	21561012	1	2.015,62	2.015,62	24.187,44	a	660,12	660,12	7.921,44	2.675,74	1	12	COMPLETA	32.108,88
Informático	27111037	1	2.015,62	2.015,62	24.187,44	a	660,12	660,12	7.921,44	2.675,74	1	12	COMPLETA	32.108,88
Fisioterapeuta	26241014	1	2.015,62	2.015,62	24.187,44	a	660,12	660,12	7.921,44	2.675,74	1	12	COMPLETA	32.108,88
Psicólogo/a	24340018	1	2.015,62	4.031,24	48.374,88	a	660,12	1.320,24	15.842,88	2.675,74	2	12	COMPLETA	64.217,76
Animador Sociocultural	37151038	5	1.343,75	1.343,75	16.125	a	440,08	440,08	5.280,96	1.783,83	1	12	COMPLETA	21.405,96
Técnico Integración social (CFGs)	37131069	5	1.343,75	2.687,50	32.250	a	440,08	880,16	10.561,92	1.783,83	2	12	COMPLETA	42.811,92
Jardinero	61201028	9	1.343,75	4.031,25	48.375	g	440,08	1.320,24	15.842,88	1.783,83	3	12	COMPLETA	64.217,76
Técnico administrativo	36131039	5	1.343,75	1.343,75	32.250	a	440,08	880,16	10.561,92	1.783,83	2	12	COMPLETA	42.811,92
TOTAL				19.484,35	249.937,20			6.821,24	81.854,88				COSTE TOTAL = 331.792,08€	

**Módulo B
(2.675,74€)**

**Módulo A
(1.783,83€)**

La cuota de Seguridad Social está calculada en base al importe total de los módulos (2.675,74 y 1.783,83). Esta cantidad la dividimos por 1,3275 (32,75% SS), cuyo resultado es la cuota de la SS de la empresa, para los 5 trabajadores del Módulo B, y para los 8 trabajadores del Módulo A, dividimos también por 1,3275 (32,75% SS).

*Resolución SCE de concesión de la subvención nº 439/2023 de 13/01/2023.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 03-02-2023 12:45:59	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 26673CE1CA5552FD781565B31999ED15			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/26673CE1CA5552FD781565B31999ED15			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:45:59 Ver sello		- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2023 12:46:00

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 14/2023 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 331.792,08 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 14/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias”.

Nº Expediente: 2023000684.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Servicio Canario de Empleo que asciende a la cantidad de 331.792,08 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Vista la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 439/2023 de fecha 13 de enero de 2013, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado (consistente en la contratación de 13 trabajadores para su desarrollo), se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 14/2023 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

45117. Transferencias corrientes. SCE. La Administración. Primer empleo jóvenes San Bartolomé.....331.792,08 €
Total ingresos.....331.792,08 €

Altas en aplicaciones de gastos:

13 241 14395. Fomento del empleo. Otro personal. Conv. SCE La Administración. Primer empleo jóvenes San Bartolomé249.937,20 €
13 241 16095. Fomento del empleo. Seguridad Social.Administración. Primer empleo jóvenes San Bartolomé 81.854,88 €
Total gastos.....331.792,08 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 331.792,08 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 31-01-2023 13:42:35	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 7DD8DBB82A03BCE6870FE9F134120B30		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/7DD8DBB82A03BCE6870FE9F134120B30	
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:00		Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2023 12:46:02	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 14/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias”.

N° Expediente: 2023000684.

Visto el expediente n° 2023000684, relativo la modificación presupuestaria N° 14/2023 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Resolución N° 439/2023 de fecha 13 de enero de 2023, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 331.792,08 € para la ejecución del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias” realizada en fecha. Si bien consta el expediente la indicada Resolución firmada electrónicamente, **no consta que se le haya dado a la misma el obligado registro de entrada en el Registro de Documentos de la Corporación.**

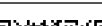
2º.) Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 31 de enero de 2023, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 31-01-2023 13:50:36	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 143/2023	Fecha: 31-01-2023 13:51	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:02 Ver sello			

sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestaciones de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 31-01-2023 13:50:36	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 143/2023	Fecha: 31-01-2023 13:51	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:02			

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 31-01-2023 13:50:36	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 143/2023	Fecha: 31-01-2023 13:51	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:02			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, según Resolución N° 439/2023 de la Dirección de fecha 13 de enero de 2013, para la financiación del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias”, por un importe de 331.792,08 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Servicio Canario de Empleo) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de personal (13 trabajadores) para la ejecución del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45117. Transferencias corrientes. SCE. La Administración. Primer empleo jóvenes
 San Bartolomé 331.792,08 €
Total modificación ingresos..... 331.792,08 €

Estado de gastos:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 31-01-2023 13:50:36	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 143/2023	Fecha: 31-01-2023 13:51	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:02			

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de gastos:

13 241 14395. Fomento del empleo. Otro personal. Conv. SCE La Administración.
 Primer empleo jóvenes San Bartolomé..... 249.937,20 €

13 241 16095. Fomento del empleo. Seguridad Social. La Administración. Primer
 empleo jóvenes San Bartolomé..... 81.854,88 €

Total modificación gastos..... 331.792,08 €

Total crédito generado 331.792,08 €

Igual a los ingresos 331.792,08 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 14/2023 generación de créditos por ingresos, Exp. 2023000684, subvención concedida por Servicio Canario de Empleo por importe de 331.792,08 € para la ejecución del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias” en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 31-01-2023 13:50:36	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 143/2023	Fecha: 31-01-2023 13:51	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/998AB5ED99F073D1E995FAE37B2460DF			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:02			

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 14/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias”.

N° Expediente: 2023000684.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 14/2023, por importe de 331.792,08 €, con ocasión de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, Resolución N° 439/2023 de fecha 13 de enero de 2023, para la financiación del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 31 de enero de 2023, N° de informe 143/2023.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas de Canarias” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45117. Transferencias corrientes. SCE. La Administración. Primer empleo jóvenes San Bartolomé331.792,08 €

Total modificación ingresos 331.792,08 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 01-02-2023 08:57:33	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 468/2023	Fecha: 01-02-2023 09:09	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): D8C030AA058E2871BB1C4AA10FD96EC8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D8C030AA058E2871BB1C4AA10FD96EC8			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:04 Ver sello			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

13 241 14395. Fomento del empleo. Otro personal. Conv. SCE La Administración. Primer empleo jóvenes San Bartolomé249.937,20 €
13 241 16095. Fomento del empleo. Seguridad Social. La Administración. Primer empleo jóvenes San Bartolomé81.854,88 €
Total modificación gastos 331.792,08 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 01-02-2023 08:57:33	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 468/2023	Fecha: 01-02-2023 09:09	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): D8C030AA058E2871BB1C4AA10FD96EC8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D8C030AA058E2871BB1C4AA10FD96EC8			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:04			

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 01/02/2023

Operación nº: 1310

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000000276
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 331.792,08 €
IMPORTE (en letra): Trescientos treinta y uno mil setecientos noventa y dos Euros con ocho céntimos		IMPORTE 331.792,08 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 14/2023. GENERACION DE CREDITOS POR SUBVENCION CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA FINANCIACION DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CANARIAS. DECRETO NUM. 468/2023 DE 1 DE FEBRERO. EXP. 2023000684.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 01/02/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 01/02/2023

Operación nº: 1310

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
 por ingresos.
 Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000000276
 Nº Aplicaciones.....: 0002
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :				IMPORTE	CUENTA
13	241	14395	Fomento del empleo.Conv. SCE "La Administración. Pimer empleo jóvenes San Bartolomé"	249.937,20 €	640
13	241	16095	Fomento del empleo.Conv. SCE "La Administración. Pimer empleo jóvenes San Bartolomé"	81.854,88 €	642
TOTAL IMPORTE				331.792,08 €	
IMPORTE A PAGAR				331.792,08 €	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 01/02/2023

Operación nº: 1311

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Modificación de previsiones. Aumento de previsiones	Nº Expediente.....: 1/2023000000028
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones....: 0001
		Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 45117		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 331.792,08 €
SCE "La Administración. Pimer empleo jóvenes San Bartolomé"				
IMPORTE (en letra): Trescientos treinta y uno mil setecientos noventa y dos Euros con ocho céntimos				331.792,08 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	331.792,08 €	
M.P. 14/2023. GENERACION DE CREDITOS POR SUBVENCION CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA FINANCIACION DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CANARIAS. DECRETO NUM. 468/2023 DE 1 DE FEBRERO. EXP. 2023000684.				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 01/02/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 01-02-2023 09:31:27 Fecha: 01-02-2023 10:40:51 Fecha: 01-02-2023 10:40:54	
Nº expediente administrativo: 2023-000684 Código Seguro de Verificación (CSV): 9347047B70CC95245C1141A5646A36D6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/9347047B70CC95245C1141A5646A36D6			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2023 12:46:07 Ver sello			
- 1/1 -			

Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2023 12:46:08